

damiento el citado solar en el cual se propone construir una casa para su vivienda familiar; y

c) Solar N° 12 de la Manzana N° 687-Bis., del Distrito Catastral N° 1 de dicho Municipio, con área de 5,000 metros cuadrados, por el precio de RD\$5.00 el metro cuadrado, en favor de la señora Igna de Martínez. La mencionada señora ocupa en arrendamiento el citado solar en el cual ha construido una casa donde está ubicado el Colegio "Las Américas" de esa localidad.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y cinco, años 132° de la Independencia y 113° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 1509, que aprueba la Resolución N° 117-75-MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. N° 9391, del 24 de Febrero de 1976)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1509

CONSIDERANDO que la empresa LABORATORIOS FARCON, S. A., fué clasificada en la Categoría "C", mediante Resolución N° 105-69, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 18 de julio de 1969, aprobada por Decreto N° 4089 de fecha 18 de julio de 1969, aprobada por Decreto N° 4089 de fecha 2 de septiembre del mismo año, modificado por el N° 4093 del 13 de noviembre de 1973;

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial juzgó atendible dicha solicitud;

empresa LABORATORIOS FARCON, S. A., los renglones de materias primas que se detallan más abajo en las cantidades y porcentajes indicados a continuación:

Cantidades anuales

a) Aumentos

(En proporción del 70% todo el período de clasificación)

Aceites Esenciales	De	91 Kg.	a	25,000 Kilos
Productos químicos	De	150 Kg.	a	28,924 Kilos
Tubos de aluminio	De	10,000 Unds.	a	60,000 Unds.

Cantidades anuales

(En proporción del 60% hasta el 27 de diciembre de 1976, y 40% para el resto del período)

Válvulas plásticas	De	288,000 Unds.	a	600,000 Unds.
Latas de aluminio	De	288,000 Unds.	a	600,000 Unds.
Tapas plásticas	De	288,000 Unds.	a	600,000 Unds.

b) Inclusión de nuevos productos (en proporción del 70% todo el período)

100,000 Kilogramos	sustancias químicas
25,000 Kilogramos	alcoholes varios
70,000 Kilogramos	derivados alogenados de hidrocarburos

VISTOS los Artículos 23 y 38 de la Ley N° 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 117-75-MC, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 15 de agosto de 1975, que copiada textualmente dice así:

“Resolución N° 117-75-MC

CONSIDERANDO: Que la empresa **LABORATORIOS FARCON, S. A.**, fué clasificada en la Categoría “C” por el Directorio de Desarrollo Industrial mediante Resolución N° 105-69 de fecha 18 de julio de 1969, aprobada por Decreto N° 4039 de fecha 2 de septiembre del mismo año, modificada por el N° 4093 del 13 de noviembre de 1973.

CONSIDERANDO: Que la referida empresa ha solicitado aumento de varios renglones de materias primas, así como la inclusión de nuevos productos.

VISTA: La citada Resolución N° 105-69.

VISTO: El informe rendido por el Departamento Técnico Industrial.

VISTOS: Los artículos 23 y 38 de la Ley N° 299, del 23 de abril de 1968.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Modificar la citada Resolución N° 105-69 para aumentar e incluir en la exoneración que disfruta la referida

(En proporción del 60% hasta el 27 de diciembre de 1976, y el 40% para el resto del período)

60,000 Unidades	tarros plásticos o de vidrio
200,000 Unidades	envases metálicos, plásticos o de cartón
200,000 Unidades	frascos plásticos o de vidrio
200,000 Unidades	casquetes metálicos o plásticos
400,000 Unidades	pulsadores para latas y/o otros envases
300,000 Unidades	tapas distintos tipos.

SEGUNDO: Solicitar al Poder Ejecutivo modificar en cuanto sea necesario los señalados Decretos Nos. 4089 y 4093.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los quince (15) días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y cinco (1975), años 132º de la Independencia y 112º de la Restauración. Dr. Guido D'Alessandro, Secretario de Estado de Industria y Comercio. Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial

Yo, Lic. Carlos E. Ciprián B., Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: que esta decisión fué tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el día 15 de agosto de 1975, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Lic. Carlos E. Ciprián B., Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial".

Art. 2.—Se modifican en cuanto sea necesario los Decretos Nos 4089 y 4093. de fechas 2 de septiembre de 1969 y 13 de noviembre de 1973, respectivamente.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y cinco, años 132º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1510, que aprueba la Resolución Nº 118-75-MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9391, del 24 de Febrero de 1976)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1510

CONSIDERANDO que la empresa BALTIMORE DOMINICANA, C. POR A., fué clasificada en la Categoría "C", mediante Resolución Nº 136-70, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 13 de noviembre de 1970, aprobada por Decreto Nº 1053 de fecha 25 de mayo de 1971, ha pedido aumento e inclusión de varios renglones de materias primas en la exoneración que disfruta en virtud del Decreto precedentemente citado.

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial juzgó atendible dicha solicitud;

VISTOS los Artículos 23 y 38 de la Ley Nº 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente.